

Expediente: **1364/13**

Carátula: **HERNANDEZ SYLVIA ELENA C/ NORES MARIA ELVIRA S/ DIVISION DE CONDOMINIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **27/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - WAGNER, SANTIAGO JOSE-ACTOR/A

900000000000 - WAGNER, NICOLAS ADAN-ACTOR/A

20202191623 - WAGNER, ANDRES RAFAEL-ACTOR/A

20202191623 - WAGNER, CRISTIAN ROBERTO-ACTOR/A

20202191623 - WAGNER, ESTEBAN GUILLERMO-ACTOR/A

20202191623 - HERNANDEZ, SYLVIA ELENA-ACTOR/A

27213277710 - NORES, MARIA ELVIRA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1364/13



H102325427685

San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“HERNANDEZ SYLVIA ELENA c/ NORES MARIA ELVIRA s/ DIVISION DE CONDOMINIO”** (Expte. n° 1364/13 – Ingreso: 23/05/2013), y;

CONSIDERANDO:

1. En fecha 26/02/2025 recayó sentencia de ejecución de convenio, donde se ordena a las partes confeccionar y/ modificar los planos de mensura relativos a los inmuebles objeto de esta litis, en un plazo de noventa días desde la fecha de la sentencia y posteriormente la firma de dichos instrumentos a los fines de la escrituración.

Por presentación de fecha 07/03/2025 el letrado Esteban Guillermo Wagner solicita aclaratoria. Pide se aclare si el plazo de 90 días para la confección y/o modificación de los planos es a partir de quedar firme la sentencia y también que se aclare si la obligación de es extensible a todas las partes en autos.

2. Así la aclaratoria supone la posibilidad que el Tribunal o Juez que la ha dictado, pueda corregir cualquier el error material que se hubiere deslizado en el fallo, ya sea a pedido de parte o de oficio, siempre que no se modifique en lo sustancial la sentencia que se aclara.

3. En consecuencia, atento a las constancias de autos, y conforme a las facultades conferidas al Proveyente en el art. 764 del CPCCT, corresponde aclarar los conceptos solicitados.

Es por ello que,

RESUELVO:

I. HACER LUGAR a la aclaratoria solicitada respecto del punto I de la parte resolutive de la sentencia de fecha 26/02/2025. En consecuencia, la misma quedará redactada de la siguiente manera: ***“I. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la ejecución iniciada por la Sra. María Elvira Nores en contra de Sylvia Elena Hernández, Santiago José Wagner, Andrés Rafael Wagner, Roberto Cristian Wagner, Nicolás Adán Wagner y Esteban Guillermo Wagner. En consecuencia, una vez confeccionado el Plano de Mensura correspondiente al inmueble denominado La Casa, con padrón N° 299.381 y modificado o confeccionando uno nuevo (conforme convenio del 10/07/2015 y conforme el croquis del perito Manai) el Plano de Mensura y División del inmueble denominado Los Potreros con padrón N° 299.379, para lo cual otorgo un plazo de 90 días desde el día en que quede firme la presente resolución, INTIMESE a Sylvia Elena Hernández, Santiago José Wagner, Andrés Rafael Wagner, Roberto Cristian Wagner, Nicolás Adán Wagner y Esteban Guillermo Wagner, para que en un plazo de diez días (10), junto con la actora María Elvira Nores, suscriban los mentados planos a los fines la escrituración de los inmuebles en la Escribanía designada en el Convenio del 10/07/2015.”***

HAGASE SABER. BMS

DR. PEDRO DANIEL CAGNA

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL. Vta NOMINACIÓN

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Actuación firmada en fecha 26/03/2025

Certificado digital:
CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.